

**H**ay diversas opiniones sobre la forma como debe estructurarse el sistema de salud. Antiguamente todos debíamos estar afiliados al ISS quien nos prestaba servicios de salud dentro de ciertas reglamentaciones. Hoy tenemos unas aseguradoras denominadas EPS, unas prestadoras de servicios denominadas IPS, mientras los recaudos se hacen principalmente por una entidad del Estado que luego distribuye los montos recibidos. Se dice que el Gobierno quiere que la Ley instituya únicamente a una aseguradora. Obviamente la idea despierta muchos debates. La multiplicidad de actores genera muchos trámites, especialmente por las exigencias tributarias, por ejemplo, la factura debe ser visada por la DIAN y aceptada por el comprador, para luego garantizar su circulación. Normalmente existe un contrato (también puede llamarse pacto o convención) que determina los servicios que se pueden prestar con cargo a una EPS y la forma de establecer su precio. Como sabemos algunos sostienen hoy en día se debe cantidades inmensas a las EPS, a las IPS y a los proveedores de drogas y otros insumos, mientras el [ADRES](#) ha sostenido que está al día y que en realidad paga por anticipado. Ahora contamos con una norma muy robusta para reconocer los ingresos, proveniente de la NIIF 15. En primer lugar, en este caso, como en cualquier otro, hay que empezar por tener presente el principio de esencia sobre forma o de realidad económica. A veces también aludimos a sustancia sobre forma, o materia sobre forma. La contabilidad pretende reflejar la imagen fiel de la situación o los resultados económicos de un ente, antes que sus

situaciones o relaciones jurídicas. Así las cosas, por lo general, los ingresos se devengan antes de la elaboración de la respectiva factura, incluso antes de la aceptación de ésta. Un problema con el reconocimiento es que el Estado ordena transferirle parte de lo ganado así no se haya recaudado. Luego el vendedor financia cosas como las retenciones. Esta situación es la que inclina a muchos a realizar el reconocimiento lo más tarde posible. Puede que proteja la caja, pero no respeta las normas contables. Además, el cobro tributario es injusto porque sacrifica al vendedor. Una cosa es que la contabilidad funcione mejor por acumulación y otra que en muchos casos la base de efectivo es más equitativa. La industria médica acostumbra a ganar mucho dinero en el mundo, por lo que no faltan quienes sostienen que muchos de sus servicios deben ser gratuitos, es decir, pagados por el Estado con cargo a los impuestos. El efecto del no pago es la pérdida de liquidez y luego de la solvencia. Algunos reclaman que las EPS se están liquidando sin pagar. ¿Qué estarán haciendo con lo que el ADRES debe a las EPS? Podría decirse que hay dos beneficiados en esta situación: los receptores de los servicios médicos y el ADRES. El estudio de la realidad, esencia, sustancia o materia es una de las cuestiones más importantes en la formación de contadores, hoy muy facilitado por la NIIF mencionada y todos los documentos escritos respecto de ella. Pueda ser que dejemos de pensar que un ingreso equivale a una factura. Lo cual no obsta para insistir que la legislación tributaria debe ser más justa.

*Hernando Bermúdez Gómez*